REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100233-00,** informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto que inadmitió la reforma a la demanda del 21 de abril de 2022, toda vez que allegó nuevo escrito demandatorio excluyendo a SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A, como demandada en este asunto, se dispone:

Por cumplir con los presupuestos legales, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda y **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P, por el **término de cinco (05) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, para que proceda a contestar dicha reforma, en los términos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S

Para efectos de lo anterior, se pone de presente a la demandada LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P, que el escrito de reforma de la demanda que deberá contestar, es el que se encuentra en el archivo digital del expediente: *"26.EscritoSubsanacióndelaReformadelaDemanda.pdf".*

Para efectos de lo anterior, el expediente digital se encuentra en el siguiente link:
11001310501520220023300 (D 19 JULIO 22)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

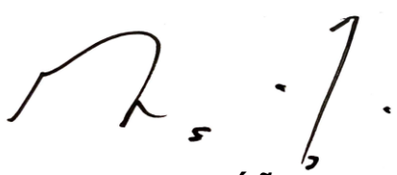

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**031.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f18f244df02ee442f77399a3c0a2f89445c3a85bd8dd3d3cea29016049ca7e3**

Documento generado en 28/07/2022 03:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica